



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA PERSONA NATURAL PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA

1. Descripción de la necesidad a satisfacer

El Municipio de Armenia - Antioquia a través de la Corporación Concejo Municipal transformó el otrora Hospital Público en una Empresa Social del Estado que presta los siguientes servicios, estos debidamente inscritos en el Registro Nacional de Prestadores del Ministerio de la Protección Social y habilitados a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, son: **HOSPITALIZACIÓN, ENFERMERÍA, MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, URGENCIAS, TAB, LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO FARMACÉUTICO, TOMA DE MUESTRAS CERVICO-UTERINAS, ESTERILIZACIÓN, TOMAS DE RADIOLOGÍAS ODONTOLÓGICAS, VACUNACIÓN, ATENCIÓN EN HIGIENE ORAL, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.**

Así el Acuerdo Municipal No. 8 del 5 de junio de 1994 definió que la E.S.E. Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia – Antioquia, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

La Institución Hospitalaria ESE Hospital San Martín de Porres del municipio de Armenia Mantequilla, tiene a su cargo la ejecución de competencias que en materia de prestación de servicios de salud, le otorga la Constitución y la Ley, en ese sentido y para el logro efectivo de los propósitos que se determinan en el interés de satisfacer las necesidades de la comunidad, y que sustentan su institucionalización desde el artículo 2 Superior, que se demanda a su vez una actuación segura, es decir rodeada de garantías, ora para la comunidad, ora para la administración de una entidad hospitalaria que está llamada a salvaguardar los principios Constitucionales contenidos en el artículo 209, entendidos estos como de buena administración.

Así las cosas, el conocimiento jurídico es indispensable para lograr el propósito esperado, el que no es posible obtenerlo sino con el apoyo en la gestión de un profesional en el conocimiento jurídico, esto es un abogado, que además de intervenir con su conocimiento en el proceso administrativo previo, adelante también la representación judicial de la ESE ante las instancias judiciales, ya por tener en proceso, ya para atender las eventuales circunstancias en que se vea comprometida la Entidad Hospitalaria.

Como ya quedó establecido, y por no tener un profesional de la disciplina jurídica antes aludida dentro de la planta de cargos de la ESE, es que se requiere la contratación de abogado para los fines ya enunciados.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

hsmpgerencia@gmail.com / hsmpsecretaria@gmail.com

Conmutador: (4) 855 9099 – 855 9352– 855 9059



Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

BIEN O SERVICIO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de asuntos jurídicos	80	12	15	80121503

Se trata de adelantar la contratación de un ABOGADO bajo la modalidad de prestación de servicios: **EL CONTRATISTA, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN LABORAL, SE OBLIGA PARA CON LA CONTRATANTE, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (ANT.).**

3. Alcance del objeto contractual:

- 1-Asesorar a la Gerencia y directivos de procesos de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Armenia (Ant.) en los asuntos jurídicos que corresponda, en cumplimiento de los procesos administrativos y de las relaciones internas, externas e interinstitucionales.
- 2-Realizar las actividades de acuerdo con las reglamentaciones que sobre el sistema de compras y contratación de bienes, obras y servicios que tenga establecida la Institución, especialmente en su estatuto contractual.
- 3-Ejercer vigilancia y control sobre todas las fases que comprende la celebración y ejecución de los contratos celebrados por la Institución.
- 4-Presentar informes sobre el estado del sistema de compras y adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Institución, inherentes a los procesos de selección de contratista adelantados.
- 5-Elaborar y proyectar respuesta a derechos de petición, consultas, recursos de ley y demás requerimientos legales.
- 6-Tramitar procesos administrativos y/o judiciales cuando así lo decida la gerente del Hospital.
- 7-Contestar demandas presentadas en contra del Hospital.
- 8-Dar el soporte jurídico en forma adecuada y oportuna en las acciones y decisiones del Hospital, como guía de los procedimientos legales.
- 9-Revisar trámites administrativos en marcha con el fin de controlar su legalidad y corregir irregularidades cuando sea posible.
- 10-Asesorar y asistir jurídicamente las diversas actuaciones y decisiones de los líderes de los procesos tanto administrativos como asistenciales, siempre que se requiera.
- 11-Coordinar el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos.
- 12-Representar a la E.S.E. en los asuntos que se requieran, como apoderado, en los procesos jurisdiccionales contra la E.S.E. en defensa de sus intereses.
- 13-Asesorar a la administración, emitiendo los conceptos jurídicos que se le soliciten y preparando los actos jurídicos a que hubiere lugar.
- 14-Acompañar en la vigilancia de los procedimientos de contratación que se adelanten en la Institución de tal manera que se ajusten al manual de contratación y a las normas legales aplicables vigentes.



15-Dar curso a las solicitudes de prórroga, adición, modificación, interpretación, o cualquiera otra acción que deba emprenderse con ocasión de las novedades presentadas por los supervisores de contratos y elaborar los documentos que en tal virtud se soliciten.

16-Elaborar los contratos que requiera la E.S.E

4. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación Decreto 1082 de 2015).

Para todos los efectos legales entiéndase incorporadas a este contrato las normas del Código Civil, y en general los principios de la contratación establecidos en el Estatuto Contractual de la E.S.E., acuerdo No, 182 del 03 de Junio de 2014, modificado por el acuerdo 232 de 2023 en su título o denominación y demás normas aplicable a la E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Armenia (Ant.).

Mediante se adoptó para la ESE Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia - Antioquia el Estatuto de Contratación, este en el literal b de su Artículo 22 estipula:

“ ...

b) Reglas del procedimiento: Para la adquisición de bienes y servicios, la Empresa se sujetará a las siguientes reglas, de acuerdo con las cuantías que a continuación se expresan:

- Cuando la cuantía fuere igual o inferior a cuarenta (40) SMLMV se hará directamente por el representante legal.
- Cuando la cuantía fuere superior a cuarenta (40) SMLMV y hasta setenta (70) SMLMV, se requerirá de dos (2) cotizaciones o propuestas.
- Cuando la cuantía sea superior a setenta (70) SMLMV y hasta ciento cuarenta (140) SMLMV se deberán solicitar tres (3) cotizaciones u ofertas. Para estos contratos se requerirá previa autorización de la junta directiva de la E.S.E.
- Cuando la cuantía sea superior a ciento cuarenta (140) SMLMV se efectuará una invitación pública que se regirá por el derecho, donde se de igualdad de oportunidades a los oferentes, lo cual se definirá, mediante una invitación pública o un pliego de condiciones que efectuará a su discreción el Gerente y se publicará en cartelera principal de la entidad. Además, se ordenará la publicación o divulgación en la página WEB de la Empresa Social del Estado Hospital San Martín de Porres o del Municipio. Para estos contratos se requerirá previa autorización de la junta directiva de la Empresa.

Parágrafo 1: No se necesitará la utilización de estos procedimientos en los siguientes casos:

1. Contratos intuito personae.
2. Cuando se hayan solicitado varias ofertas o publicados avisos y solamente se haya recibido una propuesta u oferta.
3. Cuando no exista en el mercado pluralidad de oferentes.
4. En los contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas.



5. En los contratos de prestación servicios de salud, con las diferentes IPS, aseguradoras y personas naturales.
6. En los contratos convenios interadministrativos.
7. Convenios interinstitucionales de prestación de servicios entre entidades públicas.
8. La compra de insumos a través de facturas y no de contrato.
9. En los contratos de urgencia manifiesta.
10. En la compra de medicamentos e insumos relacionados directamente con la prestación de servicios de salud, como por ejemplo material médico quirúrgico, odontológico y de laboratorio clínico.
11. Contratos para la prestación de servicios de Salud como por ejemplo médicos, enfermeras entre otras...”

Se encuadra entonces la presente contratación dentro de los supuestos de hecho y de derecho que se establecen en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, la modalidad de selección que se hará en forma directa y no requiere de la expedición del acto administrativo a que se refiere el Decreto 1082 de 2015.

5. Factores de Selección:

En atención a que la selección del contratista se hará en forma directa, prevalecerá para su escogencia el factor IDONEIDAD: El contratante deberá dar respuesta oportuna a los requerimientos acorde con el perfil Profesional.

EXPERIENCIA: Evidente en la agilidad y pertinencia para dar respuesta a los requerimientos y demás tramites normativos.

CAPACIDAD: Deberá tener la capacidad de resolver situaciones administrativas, penales y legales oportunamente.

6. Análisis estimado del valor del contrato

El gerente de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia, estima el valor del contrato a suscribirse atendiendo las siguientes consideraciones:

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta la propuesta y el costo beneficio, presentada por el representante legal de la única emisora existente en la localidad.

7. Presupuesto Oficial

Con base en la anterior información y siguiendo las posibilidades presupuestales de la E.S.E, se estimó el valor a pagarse por el desarrollo y ejecución de objeto a contratarse la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.272.000), los cuales se cancelarán en sumas mensuales iguales a DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$2.712.000)

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

hsmppgerencia@gmail.com / hsmppsecretaria@gmail.com

Conmutador: (4) 855 9099 – 855 9352– 855 9059



8. Tipificación, estimación y asignación de riesgos

El Decreto 1082 de 2015 establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Por el objeto, la naturaleza del contrato, su forma de pago y el control permanente derivado de la interventoría, no se identifican riesgos derivados de la ejecución del mismo; de igual manera, no se estima necesario exigir al Contratista el otorgamiento de garantías en este caso.

9. Apropiación presupuestal:

La E.S.E. Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia - Antioquia, atenderá las erogaciones que se causen en el contrato a celebrarse con cargo a la apropiación presupuestal

No. 212020200802 denominado **servicios personales administrativos (abogado, contador, otros)** según certificado de disponibilidad presupuestal No.232 expedido el 01 de julio del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal correspondiente al año 2025.

10. Plazo para la Ejecución:

La Institución Hospitalaria estima un término del contrato contado en meses y días según el siguiente detalle: seis (06) meses, contados a partir de la correspondiente acta de inicio y en cualquier caso, sin que supere el 31 de diciembre de 2025.

11. Lugar de Ejecución y/o Entrega:

La ejecución de las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales se efectuará en las instalaciones de la emisora municipal y de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia – Antioquia.

12. Cuantía y Forma de Pago:

El valor total de dicho contrato se fija en la suma de EL CONTRATISTA por concepto de honorarios un valor total de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.272.000)**, el valor mensual de los honorarios será de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$2.712.000).y **PROPORCIONAL AL ACTA DE AVANCE PRESENTADA POR EL CONTRATISTA** y posterior al aval por parte del supervisor del contrato, de los soportes presentados por **EL CONTRATISTA** (Factura de venta debidamente diligenciada y firmada o cuenta de cobro, acta de avance correspondiente y constancia de aportes al sistema de seguridad social integral); del pago se deducirán los impuestos nacionales, departamentales y locales correspondientes.



13. Supervisión:

LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA a cargo de **ELEUDIT MEZA HERRERA**, de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** quien será la supervisora del contrato para todos sus efectos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

14. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La E.S.E. Hospital San Martín de Porres puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

15. Liquidación del contrato:

De conformidad con las normas legales vigentes los contratos que celebre la E.S.E. deberán ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado el término de que habla el artículo anterior, la ESE dispondrá de dos (2) meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos.

Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., en su lugar la entidad realizará un acta Final.

JENNY GARCES LUNA

Gerente